

Ciudad y fecha:	Villagarzón, 01 de Agosto de 2024
Para:	EIBAR CAMILO CHAMORRO VELAZCO , Gerente E.S.E.
De:	RUBY ALEXANDRA JAJJOY MAVISOY , Coordinadora Médica y Asistencial

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

La ESE Hospital San Gabriel Arcángel, de conformidad con el artículo 194 de la Ley 100/1993 y en especial con el art 1º del Decreto 1876 de 1994, es una Empresa Social del Estado, de primer (I) Nivel de complejidad, creada mediante el Decreto 201 del 31 de Agosto de 2004, constituida como una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

Que el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

Que el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), adoptado por la Ley 1437 de 2011, define en su artículo 3º, el alcance de tales principios.

Que, del mismo modo, la normatividad pretende facilitar los procesos de transformación dentro del sector salud, vale decir abrir espacios para que la contratación sea más ágil y expedita.

Que LA ESE no cuenta con el personal de planta suficiente ni con el perfil requerido para garantizar la ejecución del objeto contractual. Que la E.S.E. cuenta dentro del presupuesto para la Vigencia de 2024, con la disponibilidad presupuestal para realizar contratación objeto del presente contrato.

Que el manejo de sus recursos financieros de funcionamiento los obtiene principalmente en el esquema de aseguramiento tripartito con planes de beneficios preestablecidos para la atención en salud a la población beneficiaria del régimen contributivo y subsidiado del SGSSS; subsidio a la oferta y a través de contratos de promoción de la salud y prevención de la enfermedad individual o colectiva con los entes territoriales y administradoras de recursos de salud correspondientes; y la prestación de servicios de Salud.

Que al tenor de lo dispuesto en la Sentencia T-058/11 de la Honorable Corte Constitucional, se tiene que: *"El artículo 49 de la Constitución Política dispone que: La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Según el precitado artículo la Salud tiene una doble connotación: derecho constitucional fundamental y servicio público. En tal sentido todos los ciudadanos deben tener acceso al servicio de salud y al Estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar y garantizar su prestación. Dicha facultad constitucional otorgada a los entes estatales y a los particulares comprometidos con la prestación del servicio de salud está estrechamente relacionada con los fines mismos del Estado Social de Derecho y con los propósitos consagrados en el artículo 2º Superior".*

Lo anterior, nos permite concluir que los servicios de Salud que presta el Hospital San Gabriel Arcángel como Empresa Social del

Estado y dado que contribuye a cumplir los fines del Estado, tienen una doble connotación, es decir al ser un derecho fundamental directo por una parte, y por la otra al ser un servicio público, y por lo tanto no puede ser interrumpido, por causas puramente formales.

Por lo anterior, con el único fin de que la entidad continúe cumpliendo eficientemente con su deber misional, y observando los principios orientadores de la función administrativa y de la contratación estatal señalados en el artículo 209 de la Constitución Nacional, se adelantará el presente proceso contractual, una vez revisados los procedimientos establecidos en el Manual de Contratación de la entidad. Para ello debemos en primer lugar atender la necesidad que la ESE pretende satisfacer, el objeto a contratar y su valor, y demás ítems que componen los presentes estudios previos.

En consecuencia la ejecución de labores profesionales de análisis de laboratorio que apoyen el diagnóstico, pronóstico, prevención y tratamiento de las enfermedades en el Hospital San Gabriel Arcángel E.S.E., es necesario contratar los servicios profesionales en Bacteriología o Laboratorio Clínico o Microbiología, a fin de que pueda brindar una atención integral, enfocada al nivel de atención del Hospital y enmarcada en parámetros de profesionalismo y calidad.

Por lo antes mencionado el hospital solicita ofertas que cumplan con los requisitos y especificaciones técnicas requeridas en la presente necesidad para la contratación en la modalidad de prestación de servicios.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Tipo de contrato:	Prestación de servicios.
Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LABORES PROFESIONALES DE ANÁLISIS DE LABORATORIO QUE APOYE EL DIAGNÓSTICO, PRONÓSTICO, PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS ENFERMEDADES EN EL HOSPITAL SAN GABRIEL ARCÁNGEL E.S.E.
Obligaciones generales del contratista:	1) Cumplir con el objeto del contrato; 2) Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a lo estipulado en los términos de referencia y a la oferta presentada; 3) Obrar con diligencia y el cuidado necesario en el asunto que le ha encomendado el Hospital; 4) Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro; 5) Presentar los certificados de pago de aportes parafiscales cuando a ello haya lugar; y 6) Las demás inherentes al objeto del contrato.
Obligaciones específicas del contratista:	1) Practicar análisis de laboratorio y toma de muestras de alta complejidad. 2) Preparar reactivos, medios de cultivo y soluciones utilizadas en el laboratorio. 3) Desarrollar pruebas de control de calidad de los análisis clínicos a fin de garantizar la veracidad de los resultados. 4) Realizar diariamente chequeo y calificación de cada uno de los instrumentos antes de iniciar las lecturas y llevar un registro de los procedimientos de calibración. 5) Orientar e informar a los pacientes sobre los requisitos para la toma de una buena muestra y sobre la forma de recolección de las mismas. 6) Velar por el adecuado manejo de los desechos del laboratorio. 7) Disponibilidad permanente del personal del laboratorio para la atención frente a la vigilancia (brote, epidemia, pandemia) de Dengue. 8) Responder por el adecuado uso de los equipos y elementos de consumo y laboratorio. 9) Supervisar los procedimientos de la toma de muestras, colocación, montaje y lavado del material. 10) Responder por los equipos y materiales asignados. 11) Suministrar los datos estadísticos requeridos por la Gerencia del Hospital. 12) Velar por la buena imagen de la Institución. 13) Ejercer las demás tareas y actividades que sean afines con la naturaleza del contrato. 14) Responder por las disponibilidades que requiera el hospital ya sean en días ordinarios o en los fines de semana y días festivos. PARAGRAFO: El bacteriólogo deberá cumplir ética y profesionalmente con sus obligaciones y ser responsable por cualquier pérdida o deterioro de los equipos dispuestos para el cumplimiento de sus funciones.
Plazo:	Un (01) Mes, contado(s) a partir de la suscripción del acta de inicio.
Presupuesto oficial:	El valor del contrato será por la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$2.800.000) MDA /CTE.
Forma de pago:	El HOSPITAL cancelará por mensualidades vencidas el valor de Dos Millones Ochocientos Mil Pesos (\$2.800.000) Mda. Cte. En todo caso los pagos se sujetaran a disponibilidad de los recursos financieros. Para cada uno de los pagos, el CONTRATISTA deberá presentar al HOSPITAL una cuenta acompañada de los siguientes documentos: 1) Constancia de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, 2) Cuenta de cobro, 3) Informe de actividades, 4) Certificado de valores devengados en el

	periodo, 5) Copia de los soportes o comprobantes de pago de aportes a salud, pensiones y riesgos profesionales cuando a ello haya lugar, y demas documentos que requiera la institucion.
Lugar de ejecución:	ESE Hospital San Gabriel Arcangel en el Municipio de Villagarzón.
Supervisor del contrato:	El contrato será supervisado por el Gerente del HSGA., con el apoyo del Coordinador de área. En todo caso, el Gerente podrá delegar la supervisión en otro funcionario, de lo cual informará al contratista.
3. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN APLICABLE	
Teniendo en cuenta la naturaleza del proceso, el proceso de selección se realizara a través de la modalidad de contratación directa, consagrada en el Artículo 41 literal A del Manual de Contratación de la ESE Hospital San Gabriel Arcángel de Villagarzón-Putumayo.	
4. ANÁLISIS TÉCNICO ECONÓMICO	
El estudio económico para determinar honorarios del contratista se adelantó teniendo en cuenta las siguientes variables: El tipo y tiempo de experiencia; la formación académica, el alto grado de responsabilidad del servicio y la región donde se desarrollará el servicio, cuyo valor fue determinado de acuerdo con las condiciones del mercado así mismo los precios históricos de contratación similares, lo que permite determinar el valor de los honorarios El HOSPITAL cancelará por mensualidades vencidas el valor de Dos Millones Ochocientos Mil Pesos (\$2.800.000) Mda. Cte. En todo caso los pagos se sujetaran a disponibilidad de los recursos financieros. Para cada uno de los pagos, el CONTRATISTA deberá presentar al HOSPITAL una cuenta acompañada de los siguientes documentos: 1) Constancia de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, 2) Cuenta de cobro, 3) Informe de actividades, 4) Certificado de valores devengados en el periodo, 5) Copia de los soportes o comprobantes de pago de aportes a salud, pensiones y riesgos profesionales cuando a ello haya lugar, y demas documentos que requiera la institucion.	
5. CONDICIONES Y REQUISITOS DEL CONTRATISTA	
Perfil:	Título universitario en Bacteriología o Laboratorio Clínico o Microbiología
Documentos a presentar por los interesados:	• Propuesta • Carta de presentación de la propuesta • Hoja de vida de la Función Publica • Fotocopia de la cédula de ciudadanía • Copia del diploma o acta de grado de estudios • Certificado de Estudios especializados en salud • Certificado de Antecedentes Judiciales • Certificado de inscripción en el RUT • Certificado de antecedentes disciplinarios • Certificado de no estar incluido en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. • Certificado del RNMC-medidas correctivas • Certificados de experiencia.
6. RIESGOS DEL CONTRATO Y MECANISMOS DE COBERTURA	
Teniendo en cuenta lo dispuesto por el Artículo 42 del Manual de Contratacion de la entidad, en concordancia con lo preceptuado por el articulo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, así como la cuantía del valor del contrato y la forma de pago, la entidad no considera necesario exigir garantías que amparen los riesgos del contrato.	
7. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA PROPUESTA	
La propuesta será evaluada y seleccionada conforme a las siguientes reglas:	

- La capacidad jurídica, será objeto de verificación, y su cumplimiento no otorga puntos, mas será requisito para considerar válida la oferta, y para proceder a la calificación.
- La propuesta económica se calificará con 100 puntos, y para su ponderación se aplicará la siguiente fórmula:

$$\frac{(\text{Presupuesto oficial} \times 0.95) \times 100}{\text{Valor propuesta presentada}}$$

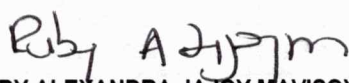
- La idoneidad se calificará con 100 puntos, de la siguiente manera:

Factor		Puntaje
Idoneidad:	Titulo universitario en Bacteriología o Laboratorio Clínico o Microbiología	100
Experiencia específica o relacionada:	< un año (01)	100
Total calificación por factor		100

Si realizada la sumatoria del puntaje de cada oferente, se advierte que se presenta empate entre dos o más oferentes, se procederá al desempate siguiendo las siguientes reglas:

- Quien tenga mayor puntaje de conformidad a los precios de la oferta.
- Si persiste el empate se adjudicará al oferente que tenga mayor puntaje en idoneidad.
- Si persiste el empate se hará un sorteo.

8. APROBACIÓN


RUBY ALEXANDRA JAJÓY MAVISOY
 Coordinadora Médica y Asistencial

Elaboró: Brenda Díaz Chamorro, Auxiliar administrativo 

Revisó: Maritza Nathalia Morales López, Asesora Jurídica 